

do a Berrizo en la citada relacion, y que no hay motivo para que esta se rehaga, por que no contiene la menor omision en su estension, ni la Contaduria de mi cargo se ha equivocado en modo alguno al tiempo de formarla, cosa de que no hay exemplar en documento alguno que la misma libranza, pues siempre tiene para ello ala vista las ordenes y antecedentes que se requirieren para la exactitud y acierto de sus operaciones y documentos que despacha, y caso que alguna vez en esta materia pudiese llegar a haver alguna falta en la certeza de los ingresos y pagos, siempre dimanaria de no haverse dado cuenta de ello ala Contaduria, cuyo defecto no seria de esta; y asi quando ese Ayuntamiento acordó que la Contaduria diese a su Capitular D. Matias Molina noticia de los poseedores de suertes de tierra y sus deudores, se expidió para su mayor exactitud al indicado Cobrador, nota de los que havian pagado, y no se ha realizado aun como consta a Dho. Sr. Molina por la falta de aquella noticia.

Para el segundo acuerdo se conoce que el Ayuntamiento por las graves y urgentes atenciones que le han rodeado desde su instalacion, no ha tenido lugar de enterarse de las ordenes que rigen en punto ala concurrencia del Contador alas materias de Propios y Arbitrios, pues que como fiscal ó interventor de la cuenta y razon de estos, cuya administracion está cometida a esa Corporacion, no está en el caso de que se le hagan semejantes preveniciones, pues como Jefe de la cuenta y razon de Propios, debe oírsele en todas las materias de estos ramos y sus incidencias, dandole vista de las pretenciones y negocios q. ocurran

